



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA
Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-017-CEU

11 DE OCTUBRE DEL 2024

Siendo las 13:00 horas del 11 de octubre del 2024 y con el quórum de Reglamento, se dio inicio a la sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los siguientes miembros: Rosa María Inga Santivañez, Presidenta del CEU, Mg. Ana Trevejo Bocanegra, Secretaria Ejecutiva, profesores: Carla Gonzales Arimborgo, Ray Ticse Aguirre, Juan Mauricio Pachas, Francisco Orejuela Ramírez, estudiantes: Stephany Milagros Rojas Castilla, Alejandro Valentino Ramos Carbajal.

No asistió: Leila Liz Escobar Yomona.

Invitado, Dr. Ginno Castellanos Director de Asesoría Legal de la UPCH.

DESPACHO:

1. Comunicación de fecha 07 de octubre la profesora Marcela Vidal Bonilla, envió una carta en la cual expresa posición respecto a los derechos de los profesores ordinarios, tal como están definidos en el Reglamento de Personal Docente, para postular a la Asamblea Universitaria (correo enviado al mediodía con el asunto: *Postulación de profesores ante la Asamblea Universitaria - normativa*).
Orden del Día.
2. Convocatoria CIF-Estudiantes de las Facultades de Ciencias e Ingeniería y Medicina Veterinaria y Zootecnia.
Orden del Día
3. Presentaron dos listas la Facultad de Medicina, una lista la Facultad de Salud Pública y Administración para la elección de estudiantes representantes ante los Consejos Integrados de las Facultades.
Orden del Día.
4. La Dra. Carla Gonzales Arimborgo, presentó el 7 de octubre de 2024 carta de renuncia como miembro titular del Comité Electoral Universitario.
Orden del Día.

ORDEN DEL DIA:

- Referente a la consulta de la MSc. Marcela Vidal, Personera de la lista de profesores candidatos a representantes ante la Asamblea Universitaria, previo análisis de los miembros de CEU presentes y considerando la opinión del Asesor Legal de la UPCH.
EL CEU ACORDÓ lo siguiente:



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-017-CEU

11 DE OCTUBRE DEL 2024

El Comité Electoral Universitario (CEU), es un órgano autónomo, encargado de organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales que se realicen dentro de la Universidad, de conformidad con el art. 63 del Estatuto Universitario y el art. 1 del Reglamento del Comité Electoral Universitario y Procesos Electorales Académicos, el cual se encuentra alineado al art. 122 de la Ley Universitaria. Siendo ello así, el mismo Reglamento del Comité Electoral Universitario y Procesos Electorales Académicos, en su art. 110 establece los requisitos para ser representante de los profesores en los Órganos de Gobierno de la Universidad, entre ellos señala en su inciso e) “No ostentar cargo de confianza de acuerdo a la instancia de gobierno a la que pertenece y al Reglamento de Personal Docente”, siendo ello así, el CEU ha establecido que las condiciones de cargo de confianza de acuerdo a las instancia de gobierno a la que pertenece y siendo que la elección de representantes de los profesores ante la Asamblea Universitaria es para el órgano de mayor jerarquía de gobierno de la Universidad (Art. 9 del Estatuto Universitario), es que consideramos que es el criterio de aplicación para los cargos de confianza, son los descritos en los artículos 268 y 269 del Reglamento General, y en lo referente al Reglamento de Personal Académico - Docente, solo son de aplicación las limitaciones descritas en los numerales (i) y (iv) del inciso c) del artículo 50 de dicho reglamento. Siendo esta las únicas limitantes para postular como representante de los profesores ante la Asamblea Universitaria.

Ley Universitaria

Artículo 122 Régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas (...) El Estatuto de cada universidad define la modalidad de elección o designación de las autoridades, de conformidad con su naturaleza jurídica. (...)

Estatuto Universitario

Art. 9 La Asamblea Universitaria es el órgano de mayor jerarquía en el gobierno de la Universidad. Representa a la comunidad universitaria y tiene como misión fundamental el aprobar las políticas de la institución.

Reglamento General

Art. 268 Se reconocen como cargos de confianza remunerados de Gobierno y Administración los siguientes:

- a. Director General de Administración,
- b. Secretario General,
- c. Secretario General Accesorio,
- d. Director Universitario,
- e. Jefe de Unidad Universitaria,
- f. Director de la Unidad de Formación Básica Integral,
- g. Jefe de Oficina Universitaria,
- h. Jefe de Oficina Técnica,
- i. Director Administrativo,
- j. Director de Centros que dependen del Rector, del Vicerrectorado Académico, del Vicerrectorado de Investigación,
- k. Coordinador Administrativo de los Campus,
- l. Jefe del Fondo Editorial,
- m. Defensor Universitario,
- n. Coordinador Académico de la UFBI o. Secretario Académico de la UFBI



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA
Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-017- CEU

11 DE OCTUBRE DEL 2024

Art. 269 Se reconocen como cargos de confianza remunerados de las Facultades y en la Escuela de Posgrado, los siguientes:

En las Facultades:

- a. Secretario Académico,
- b. Director de la Unidad Administrativa
- c. Director de Escuela Profesional,
- d. Jefe de Carrera,
- e. Jefe de la Unidad de Posgrado y Especialización,
- f. Jefe de la Unidad Integrada de Gestión de Investigación, Ciencia y Tecnología,
- g. Jefe de Departamento Académico y
- h. Jefe de otras Unidades aprobadas en sus respectivos organigramas.
- i. Coordinador de Sección. En la Escuela de Posgrado: j. Secretario Académico,
- k. Director o Coordinador de Programa,
- l. Jefe de la Unidad de Servicios Académicos,
- m. Jefe de la Unidad de Consultoría y Asesoría,
- n. Administrador o Jefe de la Unidad de Administración y o. Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- p. Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Información.

Reglamento del Comité Electoral Universitario y Procesos Electorales Académicos

Art. 1 El Comité Electoral Universitario (CEU) de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH) es un órgano autónomo, encargado de programar, organizar, convocar, difundir, conducir y controlar todos los procesos electorales que se realicen dentro de la Universidad, de conformidad con lo establecido por la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento del Comité Electoral Universitario y de los Procesos Electorales Académicos, actúa como veedor en aquellos procesos electorales que no son organizados por el mismo. Se pronuncia sobre las reclamaciones relativas a los procesos electorales, que se presenten. La Asamblea Universitaria elige anualmente a los miembros del Comité Electoral Universitario.

Art. 63 El Comité Electoral Universitario de la UPCH es un órgano, encargado de organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales que se realicen dentro de la Universidad con autonomía, de conformidad con lo establecido por la ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento del Comité Electoral Universitario y de los Procesos Electorales Académicos. Se pronuncia sobre las reclamaciones que se presenten.

Art. 110 Para ser representante de los profesores en los Órganos de Gobierno de la Universidad, se requiere:

- a) Ser profesor ordinario de una Facultad de la UPCH.
- b) Tener un régimen de dedicación de TP/10 como mínimo en el semestre en el que se realizan las elecciones.
- c) Cumplir con lo establecido para la representación respectiva.
- d) No estar de licencia mayor a tres meses.
- e) No ostentar cargo de confianza de acuerdo a la instancia de gobierno a la que pertenece y al Reglamento de Personal Docente.



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA– 017- CEU

11 DE OCTUBRE DEL 2024

f) No tener conflicto de intereses. El CEU identifica si una situación o condición es un conflicto de interés.

Reglamento de Personal Académico – Docente

Art. 50 Son derechos de los profesores ordinarios:

c) Participar en los órganos de gobierno teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

(i) El profesor ordinario no podrá ejercer la representación de profesores en forma simultánea en más de dos órganos de gobierno (CIF, Consejo Universitario o Asamblea Universitaria) de la UPCH.

(ii) Un representante de profesores en ejercicio ante un órgano de gobierno (CIF, Consejo Universitario o Asamblea Universitaria), no podrá ser designado ni ejercer cargo de confianza remunerado, en el ámbito de su representación. Para asumir y ejercer algún cargo de confianza, el profesor ordinario deberá permanecer como representante de los profesores por el plazo mínimo de un (01) año después de su elección, luego de ello, deberá presentar su renuncia a su representación ante el CEU.

(iii) Un representante de profesores al ser elegido o reelegido Decano o Vicedecano deja de ser representante, desde que es proclamado por el Comité Electoral Universitario.

(iv) Un Vicedecano no podrá postular a la representación de profesores ante un órgano de gobierno (CIF, Consejo Universitario o Asamblea Universitaria).

(v) Un profesor que sea elegido Vicerrector o Decano o Vicedecano no podrá asumir a su vez algún cargo de confianza, como Director Universitario, Jefe de Departamento, Director de Postgrado o Director de Carrera”.

(vi) El Rector o Decano recientemente elegido no podrá designar en cargos de confianza remunerados a representantes de órganos de gobierno (Consejo Universitario, Asamblea Universitaria o CIF, según corresponda) hasta por un periodo de un año posterior a su elección, aun cuando éstos renunciaran o concluyan su periodo de representación. Cumplido el año, en caso de designar a algún representante en algún cargo de confianza, éste deberá renunciar a su representación

Se contestó por correo el 11 oct 2024, 15:31

➤ **El CEU ACORDO, convocar QUINTA CONVOCATORIA-CEU-019-24.**

PERIODO 2024-2025

**QUINTA CONVOCATORIA PARA ELEGIR ESTUDIANTES REPRESENTANTES
EN LOS CONSEJOS INTEGRADOS DE LAS FACULTADES DE:**

1. FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERIA

2. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Último día de Presentación de listas: 12 de noviembre del 2024 (hasta las 12m)

Vía correo electrónico dirigido a: comite.electoral@oficinas-upch.pe

Publicación de listas: 15 de noviembre del 2024.

Resolución de tachas e impugnaciones: 22 de noviembre del 2024.

Fecha de elección mediante votación electrónica: 26 de noviembre del 2024.

La presentación de candidatos se hará en formatos que serán proporcionados por el CEU, los cuales estarán disponibles en la página web del CEU.

Link de la página web del CEU. <https://ceu.cayetano.edu.pe>



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-017- CEU

11 DE OCTUBRE DEL 2024

- Referente a las listas para la elección de estudiantes representantes ante los Consejos Integrados de las Facultades. Se solicitó mediante CAR-CEU-038-24 informe a la OAMRA de los siguientes estudiantes:

FACULTAD DE MEDICINA

MARIA JOSE AVELLANEDA SUAREZ
ANEL ESTRELLA ABARCA ACEVEDO
SEBASTIAN CABRERA APAZA
FERNANDO GALLARDO LANDAURO
PALOMA ROSANNA SEAS LUNA
JUAN PABLO CHAPPUIS SERRA

FACULTAD DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACION

NICOLLE KATHERINE LEZAMA TORRES
KAORI NIURKA EVANGELISTA CARPIO

Si cumplen o no con lo establecido de acuerdo al artículo 96 del Estatuto UPCH,

Art. 96 Para ser representante de los estudiantes en los organismos de gobierno de la Universidad se requiere:

- Estar matriculado en la Universidad; es decir, ser estudiante regular de ella y tener Aprobados, por lo menos, dos semestres lectivos completos o un año de treinta y seis (36) créditos, según el régimen de estudios;
- Pertenecer al tercio superior;
- No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad;
- Haber cursado en la UPCH, el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación;

La OAMRA dio respuesta el 11 oct 2024 10:40, informando que los estudiantes arriba mencionados cumplen con lo indicado en el inciso A, B y D.

- Referente a la RENUNCIA como miembro titular del CEU de la Dra. Carla Gonzales Arimborgo, **EL CEU ACORDÓ**, aceptar la renuncia.

INFORME:

Sandro Alexis Marín Mendoza envió por correo el 9 oct 2024, 17:13 formatos (vencidos) carta de candidatos y formatos candidatos. Sin texto.

Se contestó a Sandro el 11 oct 2024, 15:10, de acuerdo a la convocatoria CIF-FAMED-ESTUDIANTE, la presentación de listas venció el 07.10.23, el formato que presentas tiene que estar formada por 3 candidatos (no se debe modificar el formato), no tienen fotos los candidatos y no adjuntan firmas de adherentes.

Por lo expuesto la lista que adjuntas no cumple con los requisitos, **NO SE ACEPTA LA LISTA.**



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

Comité Electoral
Universitario

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA-017-CEU

11 DE OCTUBRE DEL 2024

Siendo las 14:00 horas de da por concluida la sesión extraordinaria, con la asistencia de los siguientes miembros del CEU.

Rosa Maria Inga Santivañez
Presidente CEU

Ana Paola Trevejo Bocanegra
Secretaria Ejecutiva

Carla Jeannine Gonzales Arimburgo

Ray Ticse Aguirre

Juan Mauricio Pachas

Francisco Orejuela Ramirez

Stephany Milagros Rojas Castilla

Alejandro Valentino Ramos Carbajal